



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

## **ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE PERSONAS JUZGADORAS**

La Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 82, fracción III, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 87, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Local, y el Segundo Transitorio del Decreto 071, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango 93 bis de fecha 21 de noviembre de 2024; con el propósito de garantizar la transparencia, legalidad y equidad en el proceso de evaluación y selección de candidaturas a los cargos de Magistradas, Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial en el marco del proceso electoral ordinario 2024-2025, y considerando la necesidad de instalar en tiempo y forma el Comité de Evaluación del Poder Legislativo, expide el siguiente:

### **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, JUEZAS Y JUECES DEL PODER JUDICIAL CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Durango, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 82, fracción III, inciso c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 87, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, tiene la facultad de emitir acuerdos para la adecuada organización y funcionamiento del Poder Legislativo, incluyendo aquellos relacionados con la integración de órganos, como los Comités de Evaluación.

**SEGUNDO.** Que el artículo 108, fracción III, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece que:

*"Cada Poder del Estado integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes,*



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

*evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo, y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales” (SIC)<sup>1</sup>*

**TERCERO.** Con fecha 8 de diciembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la *Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas, Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial*, señalando en su base séptima numeral 1, lo siguiente: *Los Poderes del Estado instalarán sus respectivos Comités de Evaluación, en un plazo que no exceda de cinco días a partir de la entrada en vigor de esta Convocatoria. Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado por tres personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales y posteriormente identificará a los perfiles más idóneos que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica. Asimismo, los Poderes notificarán oficial y oportunamente la integración de sus Comités de Evaluación.*

Señalado lo anterior, resulta necesario integrar el Comité de Evaluación del Poder Legislativo con personas de reconocido prestigio, conocimientos técnicos y experiencia en la actividad jurídica, quienes serán responsables de garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en la selección de las personas candidatas a los cargos judiciales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PARA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN ORDINARIA 2024-2025 DE PERSONAS JUZGADORAS**

---

<sup>1</sup>[https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20\(NUEVA\).pdf](https://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf)



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

**PRIMERO.** Se crea el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Durango, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución local y el segundo transitorio del Decreto 071.

**SEGUNDO.** El Comité de Evaluación del Poder Legislativo se integra por:

1. Lic. David Gerardo Enríquez Díaz
2. Lic. Christian Abraham Salazar Mercado;
3. Lic. Jason Eleazar Canales García

**TERCERO.** La Junta de Gobierno y Coordinación Política evaluará las propuestas y propondrá ante el Pleno, a las personas integrantes del Comité de Evaluación, cuyo cargo será honorífico

**QUINTO.** El Comité de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Recibir y analizar los expedientes de las personas aspirantes a los cargos judiciales.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos legales y constitucionales de las personas aspirantes.
- c) Evaluar y seleccionar a las personas mejor calificadas, elaborando los listados de candidaturas para la elección ordinaria 2024-2025.

**SEXTO.** El Comité gozará de plena autonomía en el desarrollo de sus funciones y no estará sujeto a instrucciones de ningún Poder del Estado ni de partidos políticos.

**SÉPTIMO.** La Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política procurará los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el adecuado funcionamiento del Comité de Evaluación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LXX Legislatura del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el Presente Acuerdo a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado.



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE DURANGO



LEGISLATURA 2024-2027

**TERCERO.** La Secretaría General del H. Congreso del Estado de Durango, dará seguimiento a la ejecución de este Acuerdo, informando periódicamente a la Presidencia de la Junta de Gobierno y Coordinación Política sobre los avances en la instalación y operación del Comité de Evaluación.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Durango, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 días del mes de Diciembre de 2024.

**JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN  
POLÍTICA DE LA LXX LEGISLATURA**

**DIP. HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ  
PRESIDENTE**

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO  
SECRETARIO**

**DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA  
VOCAL**

**DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES  
VOCAL**

**DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ  
VOCAL**

**CON DERECHO A VOZ**

**DIP. MARTÍN VIVANCO LIRA**

**DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA**